

**SITUACIÓN DE ARGENTINA CON RESPECTO A LOS  
INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL**

		<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de ratificación o adhesión</b>	<b>Fecha de vigencia</b>
1.	Convenio sobre Aviación Civil Internacional Chicago, 7/12/44	-	4/6/46	4/4/47
2.	Acuerdo relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales Chicago, 7/12/44	-	4/6/46	4/6/46
3.	Acuerdo sobre transporte aéreo internacional Chicago, 7/12/44	-	-	-
4.	Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional Buenos Aires, 24/9/68	24/9/68 <sup>1</sup>	-	24/10/68
5.	Protocolo relativo al texto auténtico cuadrilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional Montreal, 30/9/77	30/9/77 <sup>1</sup>	-	16/9/99
*6.	Protocolo relativo al texto auténtico quinquelingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional Montreal, 29/9/95	6/10/95 <sup>2</sup>	-	-
*7.	Protocolo relativo al texto auténtico en seis idiomas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional Montreal, 1/10/98	4/3/99 <sup>2</sup>	12/2/03	-
8.	Artículo 93 <i>bis</i> Montreal, 27/5/47		19/11/63	19/11/63
9.	Artículo 45 Montreal, 14/6/54		21/9/56	16/5/58
10.	Artículos 48 a), 49 e) y 61 Montreal, 14/6/54		21/9/56	12/12/56
11.	Artículo 50 a) Montreal, 21/6/61		19/11/63	19/11/63
12.	Artículo 48 a) Roma, 15/9/62		10/6/86	10/6/86
13.	Artículo 50 a) Nueva York, 12/3/71		7/6/71	16/1/73
14.	Artículo 56 Viena, 7/7/71		18/8/72	19/12/74
15.	Artículo 50 a) Montreal, 16/10/74		1/2/78	15/2/80
16.	Protocolo de enmienda (Párrafo final, texto ruso) Montreal, 30/9/77		14/11/79	17/8/99
17.	Artículo 83 <i>bis</i> Montreal, 6/10/80		12/8/87	20/6/97
18.	Artículo 3 <i>bis</i> Montreal, 10/5/84		1/12/86	1/10/98
19.	Artículo 56 Montreal, 6/10/89		5/5/94	18/4/05
20.	Artículo 50 a) Montreal, 26/10/90		30/9/94	28/11/02

**SITUACIÓN DE ARGENTINA CON RESPECTO A LOS  
INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL**

		<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de ratificación o adhesión</b>	<b>Fecha de vigencia</b>
*21.	Protocolo de enmienda (Párrafo final, texto árabe) Montreal, 29/9/95		2/7/04	-
*22.	Protocolo de enmienda (Párrafo final, texto chino) Montreal, 1/10/98		-	-
*23.	Artículo 50 a) Montreal, 6/10/16		6/7/18	-
*24.	Artículo 56 Montreal, 6/10/16		6/7/18	-
25.	Convenio relativo al reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves Ginebra, 19/6/48	19/6/48	31/1/58	1/5/58
26.	Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras Roma, 7/10/52	7/10/52	26/9/72	25/12/72
27.	Protocolo que modifica el Convenio de Roma de 1952 Montreal, 23/9/78	8/12/78	-	-
28.	Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional Varsovia, 12/10/29	-	21/3/52	19/6/52
29.	Protocolo que modifica el Convenio de Varsovia de 1929 La Haya, 28/9/55	-	12/6/69	10/9/69
30.	Convenio, complementario del Convenio de Varsovia, para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional realizado por quien no sea el transportista contractual Guadalajara, 18/9/61	-	-	-
*31.	Protocolo que modifica el Convenio de Varsovia de 1929 modificado por el Protocolo de La Haya de 1955 Ciudad de Guatemala, 8/3/71	28/8/72	-	-
32.	Protocolo adicional Núm. 1 Montreal, 25/9/75	14/3/90	14/3/90 <sup>3</sup>	15/2/96
33.	Protocolo adicional Núm. 2 Montreal, 25/9/75	14/3/90	14/3/90 <sup>3</sup>	15/2/96
*34.	Protocolo adicional Núm. 3 Montreal, 25/9/75	14/3/90	14/3/90 <sup>3</sup>	-
35.	Protocolo de Montreal Núm. 4 Montreal, 25/9/75	14/3/90	14/3/90 <sup>3</sup>	14/6/98
36.	Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional Montreal, 28/5/99	-	16/12/09 <sup>6</sup>	14/2/10
37.	Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves Tokio, 14/9/63	-	23/7/71	21/10/71

**SITUACIÓN DE ARGENTINA CON RESPECTO A LOS INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL**

		<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de ratificación o adhesión</b>	<b>Fecha de vigencia</b>
38.	Protocolo que modifica el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves Montreal, 4/4/14	-	-	-
39.	Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves La Haya, 16/12/70	16/12/70	11/9/72	11/10/72 <sup>4</sup>
40.	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil Montreal, 23/9/71	23/9/71	26/11/73	26/12/73
41.	Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23/9/71 Montreal, 24/2/88	24/2/88	12/2/92	13/3/92
42.	Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección Montreal, 1/3/91 <sup>7</sup>	1/3/91	8/3/99	7/5/99
43.	Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional Beijing, 10/9/10	-	-	-
44.	Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves Beijing, 10/9/10	-	-	-
45.	Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil Ciudad del Cabo, 16/11/01		10/4/18 <sup>8</sup>	1/8/18
46.	Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil Ciudad del Cabo, 16/11/01		10/4/18 <sup>9</sup>	1/8/18
*47.	Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves Montreal, 2/5/09	-	-	-
*48.	Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves Montreal, 2/5/09	-	-	-
49.	Acuerdo relativo al Programa internacional COSPAS-SARSAT Paris, 1/7/88		10/12/01	9/1/02 <sup>5</sup>
50.	Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados, 21/11/47 – aplicación a la OACI (Anexo III), 21/6/48		10/10/63	10/10/63

\* No está en vigor

## NOTAS

<sup>1</sup> Sin formular reservas en cuanto a su aceptación.

<sup>2</sup> Con reservas en cuanto a su aceptación.

<sup>3</sup> Declaración:

“Habiendo procedido el Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte a la ratificación de los Protocolos adicionales al Convenio de Varsovia de 1929, adoptados en Montreal (Canadá) en 1975, la República Argentina rechaza dicha ratificación en cuanto ha sido hecha en nombre de las ‘Islas Malvinas y sus dependencias’ y ratifica su derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas, la Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, que forman parte integrante de su territorio nacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las Resoluciones 2065(XX), 3160(XXVIII), 31/49, 38/12 y 39/6, en las cuales reconoce la existencia de una disputa acerca de la soberanía de las Islas Malvinas e insta a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a su litigio, así como a otros diferendos sobre dicha cuestión, merced a los buenos oficios del Secretario General de la Organización, y de mantenerla informada sobre los resultados alcanzados.

La República Argentina rechaza al mismo tiempo la ratificación mencionada en el párrafo anterior en cuanto se ha hecho en nombre del ‘Territorio Británico de la Antártida’ y ratifica que no acepta ninguna denominación que haga referencia o que implique que pertenece a otro Estado el sector que se extiende entre los 25° y 74° de longitud oeste y entre los 60° de latitud sur y el Polo Sur, sobre el cual la República Argentina ejerce su soberanía, ya que ese sector forma parte integrante de su territorio.”

<sup>4</sup> Reserva: “La aplicación del presente Convenio a territorios cuya soberanía fuera discutida entre dos o más Estados, que sean partes o no del mismo, no podrá ser interpretada como alteración, renuncia o abandono de la posición que cada uno ha sostenido hasta el presente”.

<sup>5</sup> Proveedor del segmento terrestre.

<sup>6</sup> En el instrumento de adhesión de Argentina figura la siguiente “declaración interpretativa”: “Para la República Argentina, la expresión ‘lesión corporal’ contenida en el artículo 17 de este tratado comprende asimismo la lesión mental relacionada con la lesión corporal, u otra lesión mental que afecte de forma tan grave y perjudicial a la salud del pasajero que su capacidad para realizar actividades cotidianas de una persona común esté muy debilitada.”

<sup>7</sup> En el 8 de abril de 2016, el Gobierno de Argentina hizo la siguiente comunicación:

“Tengo el honor de dirigirme a la Señora Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI- en razón del carácter de depositario que tiene la OACI del “Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección”, concluido en Montreal el 1° de marzo de 1991, con referencia a la comunicación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del 31 de agosto de 1999, relativa a su pretensión de aplicar dicho Convenio a las Islas Malvinas, cursada con posterioridad a la ratificación de ese instrumento por parte de la República Argentina.

El Gobierno argentino recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional de la República Argentina y que, estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países la cual es reconocida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía a que hace referencia la “Cuestión de las Islas Malvinas” e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización de las

Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 25 de junio de 2015. Asimismo, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó, el 16 de junio de 2015, una nueva Declaración sobre la cuestión en términos similares.

Por lo tanto, la República Argentina objeta y rechaza la pretensión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de aplicar a las Islas Malvinas el “Convenio sobre Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección”, concluido en Montreal el 1º de marzo de 1991.

La República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich de Sur y los espacios marítimos circundantes.

El Gobierno argentino solicita a la Señora Secretario General que quiera tener a bien notificar la presente declaración a los Estados partes del “Convenio sobre Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección” suscripto el 1º de marzo de 1991.”

- <sup>8</sup> En el momento de su adhesión, Argentina formuló declaraciones de conformidad con los Artículos 39(1)(a), 39(1)(b), 39(4), 53 y 54(2).
- <sup>9</sup> En el momento de su adhesión, Argentina formuló declaraciones de conformidad con los Artículos XIX, XXX 1), XXX 2) y XXX 3).